

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 16

Sábado 19 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO ANUAL

Cumplimentando acuerdo de la Diputación en Pleno de 28 de diciembre de 1962, se publica el presente anuncio de concurso anual para adquirir los víveres y artículos que se detallan seguidamente, cuyos importes respectivos exceden de 100.000 pesetas sin pasar de 500.000 pesetas. Dichos artículos se consideran necesarios en los Centros Benéfico-Provinciales durante todo el presente año de 1963, si bien su entrega deberá realizarse mensualmente, conforme les vayan solicitando los señores directores respectivos del Instituto Psiquiátrico, Colegio Residencia Don Juan de Austria y Hospital Provinciales.

Los pliegos-oferta para este concurso, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro de las horas normales de oficina, de nueve treinta a catorce treinta horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, reintegrado con 6,00 pesetas en pólizas del Estado, un timbre provincial, también de 6,00 pesetas y un timbre de la Mutualidad, igualmente, de 6,00 pesetas, sin cuyo requisito de reintegro reglamentario total o parcial, no se admitirá la oferta.

Dentro del pliego, cerrado y lacrado a voluntad del licitador, conte-

niendo la oferta que se haga, con arreglo a las condiciones que se insertan en el presente anuncio y a las especiales técnicas y administrativas que se hallan a disposición de los licitadores, en la Secretaría General de la Diputación, se incluirá una declaración en la que el ofertante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación. También se acompañará con la oferta, el carnet de Identidad y el justificante de la industria ofrecida.

Dentro de dicho pliego cerrado, se incluirá asimismo, el justificante de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria Provincial, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la condición administrativa que así lo señala, y a la cuantía que para cada artículo se determina a continuación, donde también se expresa el importe de la definitiva a constituir en caso de adjudicación.

A todo pliego-oferta, siempre que la clase de artículo lo permita y especialmente por los que se refiere a los comestibles, telas, etc., presentará el licitador, en sobre aparte, una pequeña muestra del artículo ofrecido, que no será inferior a 250 gramos, o unidad.

La apertura y publicidad de los pliegos presentados, se verificará el siguiente día de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles concedidos al efecto.

Dicha apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación

(Comisión de Gobierno), a las trece horas, ante la mesa constituida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación o señor diputado en quien delegue y el señor secretario general de la misma Corporación, que dará fe del acto.

En el momento de la apertura no se efectuará adjudicación provisional alguna, pasando las ofertas recibidas a los Servicios Técnicos de la Corporación, para que emitan el informe preceptuado por el artículo 40, en su apartado 4.º, del Reglamento de Contratación, y una vez conocido por la autoridad competente, se efectuarán las adjudicaciones definitivas a que hubiere lugar, dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de apertura.

El contrato que se derive del concurso, se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento por revisión de precio, ni indemnización por ningún motivo, salvo disposición superior que lo determine concretamente.

Los artículos objeto de este concurso, son los siguientes:

17.400 kilogramos de aceite comestible. Fianza provisional 7.561,60 pesetas; definitiva, 15.103,20 pesetas.

11.600 kilogramos de alubias blancas. Fianza provisional, 2.784 pesetas; definitiva, 5.568 pesetas.

11.600 kilogramos de alubias pintas. Fianza provisional, 2.900 pesetas; definitiva, 5.800 pesetas.

13.600 kilogramos de azúcar molido. Fianza provisional, 3.243,40 pesetas; definitiva, 6.486,80 pesetas.

8.400 kilogramos de bacalao fresco abadejo. Fianza provisional, 4.704 pesetas; definitiva, 9.408 pesetas.

7.500 kilogramos de bacalao seco. Fianza provisional, 4.050 pesetas; definitiva, 8.100 pesetas.

9.000 kilogramos de besugo fresco. Fianza provisional, 5.040 pesetas; definitiva, 10.080 pesetas.

11.600 kilogramos de garbanzos. Fianza provisional, 2.784 pesetas; definitiva, 5.568 pesetas.

12.400 docenas de huevos de gallina. Fianza provisional, 8.380 pesetas; definitiva, 16.616 pesetas.

10.600 kilogramos de lentejas esterilizadas. Fianza provisional, 2.544 pesetas; definitiva, 5.088 pesetas.

3.600 kilogramos de merluza, sin cabeza, fresca. Fianza provisional, 3.888 pesetas; definitiva, 7.776 pesetas.

13.000 kilogramos de pescadilla fresca, grande. Fianza provisional, 9.360 pesetas; definitiva, 18.720 pesetas.

400.000 kilogramos de leña de pino, seca y menuda. Fianza provisional, 5.200 pesetas; definitiva, 10.400 pesetas.

185.000 kilogramos de leña de encina, seca y menuda. Fianza provisional, 2.405 pesetas; definitiva, 4.810 pesetas.

10.000 kilogramos de jabón común, para lavar. Fianza provisional, 2.100 pesetas; definitiva, 4.200 pesetas.

2.650 metros lienzo moreno, para sábanas, 1,60 metros de ancho; 500 metros de lienzo blanco, para sábanas, 1,60 metros ancho; 900 metros de lienzo blanco, para fundas de almohada, 0,90 metros de ancho y 1,140 metros de lienzo moreno, para calzoncillos, 0,90 metros de ancho. Fianza provisional, 4.188,60 pesetas; definitiva, 8.377,20 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, o sea, anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos locales y Emisoras de Radio, así como también toda clase de derechos y reintegros por formalización del oportuno contrato administrativo o Escritura Pública, liquidación de Derechos Reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo adjudicado hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos, donde únicamente se considerará recibido.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para

ello, que será declarado bastante a costa del licitador, por el señor secretario general de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición de suministro, dentro del sobre.

En lo no previsto por el pliego de condiciones administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 al 318 de la Ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que exigiera el correspondiente recibo, deberá entregar un timbre móvil de 0,50 pesetas, para el mismo.

Valladolid, 19 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario general, Dionisio J. Nequeruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., con domicilio en..., (calle y número), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéfico-Provinciales dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al... (aquí el Establecimiento o Establecimientos), hasta el día 31 de diciembre de 1963, ... (aquí la cantidad y artículo), al precio de ... (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

(Fecha y firma)

DECLARACION DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de víveres y artículos, durante el año de 1963, anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Fecha y firma del concursante)

MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don... (Director gerente, consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en esta Empresa no forma parte de los Organismos de di-

rección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General, ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en... a... de... de 1963, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante)

162

Jefatura Superior de Policía

Ampliado hasta el 30 de abril del año en curso el plazo para la obtención, sin recargo, del Documento Nacional de Identidad, la Dirección General de Seguridad, en evitación de que los obligados a obtenerlo puedan alegar motivos de queja ante las molestias que su incomparecencia en el Equipo expedidor correspondiente, a su debido tiempo, pueda proporcionarles, ha establecido un ordenamiento, por meses, con arreglo a la distribución siguiente, ateniéndose a la inicial del primer apellido:

Enero: todos, sea cual fuera su inicial, pero preferentemente si es A, B, C, CH, D, E, F o G.

Febrero: de la H a la Z, pero también con preferencia si la inicial es H, I, J, K, L, LL o M.

Marzo: de la N a la Z, mas de igual modo se dará preferencia a aquellos cuya inicial sea N, Ñ, O, P, Q, R o S; y

Abril: los que su inicial fuere T, U, V, W, X, Y o Z.

Este ordenamiento es sólo para establecer preferencias en caso de aglomeración, ya que de no existir éstas se atendería a todos por igual, lo que no sucedería si el número de peticionarios fuera tan elevado que obligara a su aplicación con carácter rígido.

A partir de primero de mayo regirá el régimen de recargos establecidos en la legislación vigente para cuantos no hayan solicitado el Documento en los plazos correspondientes.

Estas instrucciones son para la capital y Medina del Campo y no afectan a los pueblos, para los que ya se han dado las correspondientes normas.

Valladolid, 17 de enero de 1963.

154

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

Relación de barbechos para trigo en el año agrícola 1962-63. — Fijación de superficies mínimas obligatorias por términos municipales de la provincia para las expresadas labores

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 20 de diciembre de 1962, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero corriente y de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura en fecha 27 de diciembre último sobre asignación de superficies forzosas para barbecho de trigo en el año agrícola 1962-63 que fija a esta provincia un total de 160.000 hectáreas, esta Jefatura ha dispuesto cuanto sigue:

Primero. Fijar como superficie obligatoria para dichas labores en el año agrícola de referencia y a cada uno de los términos municipales que integran las seis zonas las extensiones que figuran en la relación que se inserta al final de la presente Circular.

Segundo. En virtud de lo anterior, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos vienen obligadas a practicar las distribuciones de las superficies correspondientes entre los agricultores de cada término municipal y antes del día 15 del corriente mes de enero, lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento las listas de tales superficies, formuladas por orden alfabético de cultivadores; remitiendo dos copias de las mismas a esta Jefatura Agronómica, con las sumas perfectamente comprobadas en evitación de devoluciones y rectificaciones, acompañadas de las oportunas certificaciones del Ayuntamiento acreditativas de haber sido expuestas al público las referidas listas durante el plazo pertinente, cuyo hecho se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Tercero. Los cultivadores directos de las fincas afectadas podrán recurrir contra la superficie señalada a cada uno de ellos dentro de un plazo que expirará el día 15 de febrero de 1963, ante el Cabildo de cada Hermandad Sindical y éste en plazo de diez días resolverá cuantas reclamaciones se hayan producido. En última instancia y contra dicha resolución cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica que resolverá definitivamente y sin apelación.

Cuarto. Todos los cultivadores de los términos municipales vienen obligados a dar cuenta a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de la fecha de terminación de las labores de barbechera en sus

fincas respectivas y la indicada Hermandad a comunicarlo en momento oportuno a esta Jefatura Agronómica.

Quinto. La omisión o negligencia en el cumplimiento de la presente Orden, ya en sus partes relativas a las Hermandades de Labradores o en las que afectan a los cultivadores, serán sancionadas de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 10 de enero de 1963. — El ingeniero jefe, Eusebio Alonso.

SUPERFICIE DE BARBECHO DE TRIGO OBLIGATORIA

1.ª zona.—«Tierra de Campos»

TERMINOS	Has.
1. Aguilar de Campos.....	1.482
2. Almaraz de la Mota.....	200
3. Barcial de la Loma.....	699
4. Becilla de Valderaduey.....	1.383
5. Berrueces.....	302
6. Bolaños de Campos.....	791
7. Bustillo de Chaves.....	572
8. Cabezón de Valderaduey....	198
9. Cabrereros del Monte.....	694
10. Castrobol.....	322
11. Castroponce.....	625
12. Ceinos de Campos.....	1.423
13. Cuenca de Campos.....	1.422
14. Fontihoyuelo.....	406
15. Gatón de Campos.....	525
16. Herrín de Campos.....	799
17. Mayorga de Campos.....	3.879
18. Medina de Rioseco.....	2.177
19. Melgar de Abajo.....	451
20. Melgar de Arriba.....	856
21. Monasterio de Vega.....	758
22. Montealegre de Campos.....	824
23. Moral de la Reina.....	1.226
24. Morales de Campos.....	343
25. Palacios de Campos.....	516
26. Palazuelo de Vedija.....	937
27. Pozuelo de la Orden.....	488
28. Quintanilla del Moral.....	273
29. Roales de Campos.....	549
30. Saelices de Mayorga.....	309
31. San Pedro de Latarce.....	1.046
32. Santa Eufemia del Arroyo..	684
33. Santervás de Campos.....	783
34. Tamariz de Campos.....	1.031
35. Tordehumos.....	1.390
36. La Unión de Campos.....	1.038
37. Urones de Castroponce....	479
38. Urueña.....	754
39. Valdenebro de los Valles...	757
40. Valdunquillo.....	850
41. Valverde de Campos.....	472
42. Vega de Ruiponce.....	862
43. Villabaruz de Campos.....	404

TERMINOS	Has.
44. Villabrágima.....	1.410
45. Villacarralón.....	416
46. Villacid de Campos.....	628
47. Villacreces.....	301
48. Villaesper.....	151
49. Villafrades de Campos.....	522
50. Villafrechós.....	1.764
51. Villagarcía de Campos.....	726
52. Villagómez la Nueva.....	249
53. Villalán de Campos.....	448
54. Villalba de la Loma.....	332
55. Villalón de Campos.....	1.166
56. Villamuriel de Campos.....	500
57. Villanueva de la Condesa...	231
58. Villanueva de los Caballeros	695
59. Villanueva de San Mancio..	311
60. Villardefrades.....	459
61. Villavellid.....	494
62. Villavicencio de los Caballeros	980
63. Zorita de la Loma.....	263
Superficie total..	47.873

2.ª zona.—«Páramos»

TERMINOS	Has.
1. Adalia.....	364
2. Barruelo del Valle.....	251
3. Benafarces.....	399
4. Bercero.....	1.010
5. Berceruelo.....	243
6. Casasola de Arión.....	751
7. Castrodeza.....	319
8. Castromembibre.....	412
9. Castromonte.....	1.500
10. Ciguñuela.....	815
11. Gallegos de Hornija.....	208
12. Marzales.....	279
13. Matilla de los Caños.....	175
14. Mota del Marqués.....	821
15. La Mudarra.....	407
16. Pedrosa del Rey.....	1.152
17. Peñafior de Hornija.....	1.534
18. Pobladura de Sotiedra.....	182
19. Robladillo.....	126
20. San Cebrían de Mazote.....	684
21. San Pelayo.....	195
22. San Salvador.....	186
23. Tiedra.....	1.001
24. Torrecilla de la Torre.....	72
25. Torrelobatón.....	1.830
26. Vega de Valdetrónco.....	388
27. Velilla.....	511
28. Velliza.....	588
29. Villalar de los Comuneros..	1.083
30. Villalba de los Alcores.....	1.692
31. Villalbarba.....	546
32. Villán de Tordesillas.....	229
33. Villanubla.....	1.145
34. Villasexmir.....	315
35. Wamba.....	893
Superficie total..	22.306

3.^a zona.—«Riberas»

TERMINOS	Has.
1. Arroyo	122
2. Bocos de Duero	40
3. Boecillo	55
4. Cabezón de Pisuerga	1.014
5. Canalejas de Peñafiel	719
6. Castrillo de Duero	592
7. Castronuño	1.537
8. Cigales	1.189
9. Cistérniga	456
10. Corcos del Valle	978
11. Cubillas de Santa Marta	309
12. Curiel	409
13. Fompedraza	333
14. Fuensaldaña	563
15. Geria	330
16. Laguna de Duero	156
17. Langayo	1.284
18. Manzanillo	388
19. Mucientes	1.170
20. Olivares de Duero	604
21. Olmos de Peñafiel	320
22. Padilla de Duero	279
23. Peñafiel	919
24. Pesquera de Duero	1.368
25. Pollos	897
26. Quintanilla de Arriba	642
27. Quintanilla de Onésimo	224
28. Quintanilla de Trigueros	752
29. Rábano	645
30. Renedo de Esgueva	553
31. San Martín de Valvení	1.203
32. San Miguel del Pino	33
33. San Román de Hornija	534
34. Santibáñez de Valcorba	220
35. Santovenia	56
36. Sardón de Duero	209
37. Simancas	711
38. Tordesillas	2.756
39. Torrecilla de la Abadesa	321
40. Torre de Peñafiel	758
41. Traspinedo	397
42. Trigueros del Valle	724
43. Tudela de Duero	572
44. Valbuena de Duero	913
45. Valdearcos de la Vega	279
46. Voloria la Buena	816
47. Valladolid	1.199
48. Viana de Cega	50
49. Villabáñez	951
50. Villafranca de Duero	66
51. Villanueva de Duero	119
52. Zaratán	466
Superficie total ..	32.200

4.^a zona.—«Cerratos»

TERMINOS	Has.
1. Amusquillo	289
2. Canillas de Esgueva	406
3. Castrillo Tejeriego	831
4. Castronuevo de Esgueva	589
5. Castroverde de Cerrato	730

TERMINOS

Has.

6. Corrales de Duero	494
7. Encinas de Esgueva	762
8. Esguevillas de Esgueva	965
9. Fombellida	715
10. Olmos de Esgueva	609
11. Piña de Esgueva	720
12. Piñel de Abajo	486
13. Piñel de Arriba	542
14. Roturas	179
15. San Llorente	621
16. Torre de Esgueva	409
17. Villaco de Esgueva	342
18. Villafuerte de Esgueva	596
19. Villanueva de los Infantes	402
20. Villarmentero de Esgueva	250
21. Villavaquerín	1.103
Superficie total ..	12.040

5.^a zona.—«Tierra de Pinares»

TERMINOS

Has.

1. Aguasal	327
2. Alcazarén	705
3. Aldea de San Miguel	374
4. Aldealbar	119
5. Aldeamayor de San Martín	539
6. Almenara	296
7. Bahabón	349
8. Bocigas	289
9. Campaspero	1.264
10. Camporredondo	121
11. Cogeces de Iscar	197
12. Cogeces del Monte	1.562
13. Fuente Olmedo	249
14. Iscar	629
15. Llano de Olmedo	111
16. Megeces	305
17. Mojados	545
18. Montemayor de Pililla	784
19. Olmedo	1.645
20. Parrilla (La)	361
21. Pedraja de Portillo (La)	309
22. Pedrajas de San Esteban	354
23. Portillo	389
24. Puras	139
25. San Miguel del Arroyo	1.017
26. San Pablo de la Moraleja	516
27. Torrecárcela	215
28. Valdestillas	416
29. Voloria del Henar	87
Superficie total ..	14.313

6.^a zona.—«Tierra del Vino»

TERMINOS

Has.

1. Alaejos	2.898
2. Ataquines	789
3. Bobadilla	601
4. Braojos de Medina	629
5. El Campillo	531
6. Carpio	1.102
7. Castrejón	745
8. Cervillejo de la Cruz	459

TERMINOS

Has.

9. Fresno el Viejo	1.672
10. Fuente el Sol	465
11. Gomeznarro	342
12. Hornillos	319
13. Lomoviejo	642
14. Matapozuelos	720
15. Medina del Campo	2.506
16. Moraleja de las Panaderas	74
17. Muriel de Campos	432
18. Nava del Rey	2.961
19. Nueva Villa de las Torres	885
20. Pozal de Gallinas	524
21. Pozaldez	548
22. Ramiro	372
23. Rodilana	576
24. Rubi de Bracamonte	563
25. Rueda	1.892
26. Salvador	592
27. San Vicente del Palacio	802
28. Seca (La)	1.072
29. Serrada	373
30. Siete Iglesias de Trabancos	1.492
31. Torrecilla de la Orden	1.654
32. Velascálvaro	459
33. Ventosa de la Cuesta	263
34. Villaverde de Medina	1.568
35. Zarza (La)	269
Superficie total ..	31.791

RESUMEN DE LAS ZONAS

TERMINOS	Has.
Zona 1. ^a —«Tierra de Campos» ..	47.873
» 2. ^a —«Páramos»	22.306
» 3. ^a —«Riberas»	32.200
» 4. ^a —«Cerratos»	12.040
» 5. ^a —«Tierra de Pinares» ..	14.313
» 6. ^a —«Tierra del Vino»	31.791
Total superficie en la provincia ..	160.523

113

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LA ZARZA

Cuarta subasta de resinas

El día 31 del actual mes de enero, a las diez de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la cuarta subasta para el aprovechamiento de resinas en los montes «Aragón y Negral», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 54.958,55 pesetas.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas, son las mismas que rigieron para las tres subastas anteriores.

La admisión de proposiciones terminará el día 30 de enero, a las catorce horas.

La Zarza, 15 de enero de 1963.—El alcalde, Sergio Ramos.

144—90

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL